CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de pobre designada en Auto 091 del 16/01/2024 manifestó su NO aceptación al nombramiento del despacho, en razón a que se encuentra con cinco (5) curadurías y un (1) amparo de pobreza en diferentes despachos de la ciudad de Manizales, anexando las respectivas certificaciones para su negación.

La Merced, Caldas, 6 de marzo de 2024

MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ASCENTH CARMONA VARGAS
RADICADO: 17388408900120230009300
Interlocutorio. 165

Conforme lo manifestado por la Doctora Claudia Janeth García Pava, en correo allegado el 06/03/2024 visible en documento electrónico 20 del expediente digital, el despacho encuentra justificada la causa aducida por la profesional para la NO aceptación, y en su reemplazo se designa a la Doctora Cinthia Liseth Pérez Agudelo, como apoderada de pobre de la señora Asceneth Carmona Vargas para que lleve la representación dentro del proceso de Pertenencia que pretende iniciar.

Comuníquesele la designación conforme lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y procédase a la notificación del auto que declaró abierto y radicado el proceso.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO 031 DEL 12/03/2024

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d04bdccb6985e4fe98841bf0465f130b5df9a9b10ad0b1b1273ac65b52f231**

Documento generado en 11/03/2024 03:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica